

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*.
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 96

Los señores Alcaldes de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno, por el primer correo, la relación de los terrenos declarados vedados de caza en sus respectivos términos municipales, comprensiva del lugar y nombres de la finca y propietario.

Santander 9 de agosto de 1905.

El Gobernador civil,

Alberto Larrondo.

Subasta de Correos

Por Real orden del excelentísimo señor. Ministro de la Gobernación se ha dispuesto se saque á licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia, en carruaje de cuatro rue-

das ó automóvil, entre la oficina de Torrelavega y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo de mil cien pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en este Gobierno civil, debiendo celebrarse dicha subasta el día 18 del actual en este Centro, ante el señor Gobernador, admitiéndose los pliegos para optar á ella hasta el 13 del mismo mes.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento. Santander 7 agosto 1905.

El Gobernador civil,

Alberto Larrondo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular

Habiendo transcurrido el plazo de seis meses que concedió el Real decreto de 22 de enero del corriente año para poder acogerse á sus beneficios; existiendo todavía bastantes expedientes de indulto en tramitación, sobre todo á informe de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, y teniendo que fijarse en breve, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 4.^a de la Real orden de 24 de febrero último, el día en que haya de verificarse el oportuno sorteo suplementario para los mozos indultados no incluídos en sorteo alguno con anterioridad, ya como no alistados, ya como comprendidos en el art. 31 de la vigente ley de Reclutamiento;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se interese de dichas Comisiones mixtas la mayor urgencia en la remisión á este Ministerio de los expedientes de indulto de prófugos de los llamados de clasificación y de mozos que hayan incurrido en la responsabilidad que marca el art. 31 de la ley de Reclutamiento.

2.º Que siendo improrrogable el expresado plazo de seis meses, se dejen sin curso todas las solicitudes de indulto que se presenten ante los Ayuntamientos, Comisiones mixtas de Reclutamiento y Consulados de España en el extranjero, fuera de dicho plazo, y á este efecto que se cumpla asimismo estrictamente el requisito de certificar, quien corresponda, á continuación de cada instancia la fecha en que se hubiese efectuado su presentación; y

3.º Que se recuerde á los Ayuntamientos y Consulados el más exacto cumplimiento de la regla 3.^a de la citada Real orden de 24 de febrero, según la cual no deben ser cursadas tampoco á este Ministerio las instancias de los interesados hasta que no se haya seguido en un todo la tramitación que en la misma regla se previene.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1905.

P. C., A. López Mora.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de.....

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura,
Industria y Comercio

CIRCULAR

Siendo frecuentes las quejas que se dirigen á este Centro denunciando abusos que las Compañías productoras de flúidos luminosos cometen con sus abonados, ya obligando al uso forzoso de los contadores que, mediante un precio determinado, los alquilan, ya estableciendo en los contratos de suministro de flúido cláusulas y condiciones contrarias á lo preceptuado en las instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores, encarezco á V. S. haga saber á todos los Verificadores de esa provincia que no á esta Dirección, y sí á V. S. y á los Alcaldes, deben denunciar las infracciones reglamentarias que las Compañías cometan, y que no constituyendo falta ó delito han ser castigadas administrativamente, con arreglo á los artículos 133 y 135 de las instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores eléctricos y para gas, aprobadas por Real decreto de 7 de octubre de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1905.—El Director general, Daniel López.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias de España.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido

veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(*Gaceta* del 31 de julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de derecho, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 10 del Real decreto de 8 de mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la

asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(*Gaceta* del 1.º de agosto.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS.—MES DE JULIO DE 1905

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á veintinueve céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta veinticuatro céntimos.

Ración de paja á cincuenta céntimos.

Ración de un litro de aceite á una peseta diez y nueve céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á doce céntimos.

Ración de uno ídem de leña á cuatro céntimos.

Ración de uno ídem de carne á una peseta cincuenta y nueve céntimos.

Ración de un litro de vino á cuarenta y cinco céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 27 de julio de 1905.—

El Vicepresidente, Juan A. García Morante.—El Comisario de Guerra, Domingo Guerrero.—El Secretario accidental, A. Anés.

Ayuntamiento de Santander

Ejercicio de 1905

Mes de agosto

Distribución de fondos acordada para el referido mes por esta Excma. Corporación, con sujeción al Real decreto de 23 de diciembre de 1902 y demás disposiciones vigentes, á saber:

Pesetas
 Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes..... 217.331 83

CAPÍTULOS	DISTRIBUCIÓN			
	GASTOS OBLIGATORIOS		Voluntarios	TOTAL
	Inmediatos	Diferibles		
1.º Gastos del Ayuntamiento	25.000 »	1.000 »	1.000 »	27.000 »
2.º Policía de seguridad.....	17.000 »	1.500 »	500 »	19.000 »
3.º Policía urbana	8.000 »	16.000 »	2.500 »	26.500 »
4.º Instrucción pública	4.000 »	»	»	4.000 »
5.º Beneficencia	5.000 »	1.000 »	»	6.000 »
6.º Obras públicas	10.000 »	5.000 »	1.000 »	16.000 »
7.º Corrección pública.....	3.000 »	1.000 »	»	4.000 »
8.º Cargas	94.000 »	2.000 »	8.831 83	104.831 83
9.º Obras de nueva construcción.....	»	3.000 »	2.000 »	5.000 »
10.º Imprevistos.....	2.000 »	2.000 »	1.000 »	5.000 »
	168.000 »	32.500 »	16.831 83	217.331 83

Y se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 de citado Real decreto.

Santander 5 de agosto de 1905.

El Alcalde,

Pedro Bustamante.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

RECTIFICADA por el Alcalde de Camargo la relación nominal de propietarios de los terrenos que se han de ocupar para llevar á cabo la explotación de la mina «Antonio», núm. 750, se publica dicha relación, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 del reglamento para su aplicación, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en ellas expresadas, en la mencionada Alcaldía, según determina el artículo 24 del citado reglamento.

(CONTINUACIÓN)

Número de orden	CLASE DE LA FINCA	Término en que radica	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	ADMINISTRADORES Ó COLONOS	VECINDAD
159	Prado	Mies Sta. María (sintio de Castanedo)	La Paulina	Camargo	Herederos de Bonifacio Agüero	Camargo
160	Idem.	Idem	Nicanor Ruiz	Revilla	Nicanor Ruiz	Revilla
161	Idem.	Idem	Servando Escobedo	Camargo	El mismo	Camargo
162	Idem.	Idem	La Paulina	Idem	José Hondal	Idem
163	Idem.	Idem	Serafín Cayón	Idem	Faustino Puente	Idem
164	Idem.	Idem	Modesto Ortiz	Muriedas	Miguel Calvo	Idem
165	Idem.	Idem	Fulgencio Hondal	Camargo	Segundo Sierra	Idem
166	Idem.	Idem	Herederos de José M. Torre	Santander	Victoriano Castanedo	Idem
167	Idem.	Idem	Santiago Lanza	Camargo	El mismo	Idem
168	Idem.	Idem	Valentín Castanedo	Maliaño	El mismo	Idem
169	Idem.	Idem	Agustín Vallejo	Camargo	El mismo	Idem
170	Idem.	Idem	Carmen Entrecanales	Idem	La misma	Idem
171	Idem.	Idem	Modesto Ortiz	Muriedas	Manuel Fernández	Igollo
172	Idem.	Idem	Herederos de José María Torres	Santander	Rufino Gómez	Camargo
173	Idem.	Idem	Herederos del Conde de Mansilla	Idem	Manuel Fernández	Idem
174	Idem.	Idem	Félix Entrambaguas	Camargo	El mismo	Idem
175	Idem.	Idem	Saturnina Somavilla	Idem	Simón Cuartas	Idem
176	Idem.	Idem	María Noreña	Idem	La misma	Idem
177	Idem.	Idem	Ventura Andrés	Idem		Idem
178	Idem.	Idem	Carmen Cobián	Santander	José Fernández	Idem
179	Idem.	Idem	Félix Entrecanales	Camargo	El mismo	Idem
180	Idem.	Idem	Federico Entrecanales	Idem	El mismo	Idem
181	Idem.	Idem	Carmen Cobián	Santander	Zoilo Salmón	Idem
182	Idem.	Idem	Luis Velarde	Muriedas	Juan Barros	Revilla
183	Idem.	Idem	Fermin Barros	Camargo	Fermin Barros	Camargo

184	Idem.	Idem	Marqués de Villatorre	Santander.	Nicanor Ruiz	Revilla
185	Idem.	Idem	José Sánchez	Camargo	El mismo	Camargo
186	Idem.	Idem	Saturnina Somavilla	Idem	Los mismos	Idem
187	Idem.	Idem	Carmen Cobián	Santander	José Fernández	Idem
188	Idem.	Idem	Miguel Antonio Sierra	Camargo	El mismo	Escobedo
189	Idem.	Idem	Carmen Cobián	Santander	Policarpo Cadelo	Camargo
190	Idem.	Idem	Modesto Ortiz.	Muriedas	Isidoro Portilla	Idem
191	Idem.	Idem	La Paulina	Camargo	Javier Bolado	Idem
192	Idem.	Idem	Aurea Entrecanales	Idem	Félix Entrecanales	Idem
193	Idem.	Idem	Saturnina Somavilla	Idem	La misma	Idem
194	Idem.	Idem	Carmen Cobián	Santander.	Valentina del Pontío	Idem
195	Idem.	Idem	Nicanor Ruiz	Revilla	Nicanor Ruiz	Revilla
196	Idem.	Idem	Saturnina Somavilla	Camargo	Los mismos	Camargo
197	Idem.	Idem	Juan Barros.	Revilla	Herederos de Bonifacio Agüero	Idem
198	Idem.	Idem	Herederos del Conde de Mansilla	Santander.	Rufino Gómez	Idem
199	Idem.	Idem	José Lanza Barros.	Escalante	Emeterio Barquín	Idem
200	Idem.	Idem	Idem	Idem	Zoilo Salmón	Idem
201	Idem.	Idem	Modesto Ortiz.	Muriedas	Casimiro Surtacha	Idem
202	Idem.	Idem	Carmen Entrecanales.	Camargo	El mismo	Idem
203	Idem.	Idem	Modesto Ortiz.	Muriedas	Rosalía Maza	Idem
204	Idem.	Idem	Herederos del Conde de Mansilla	Santander.	Policarpo Cadelo	Escobedo
205	Idem.	Idem	Modesto Ortiz.	Muriedas	José Hondal	Camargo
206	Idem.	Idem	Saturnina Somavilla	Camargo	José Cuerno	Idem
207	Idem.	Idem	Herederos del Conde de Mansilla	Santander.	Zoilo Salmón	Idem
208	Idem.	Idem	Carmen Cobián	Camargo	José Fernández	Idem
209	Idem.	Idem	Saturnina Somavilla	Idem	La misma	Idem
210	Idem.	Idem	Ramona Calderón	Idem	La misma	Idem
211	Idem.	Idem	Carmen Entrecanales	Idem	Félix Entrecanales	Idem
212	Idem.	Idem	Francisco García.	Idem	El mismo	Idem
213	Idem.	Idem	Herederos del Conde de Mansilla	Santander.	El mismo	Idem
214	Idem.	Idem	Idem	Idem	Pedro Cuerno	Idem
215	Idem.	Idem	José María Escobedo.	Camargo	El mismo	Idem
216	Tierra	Idem	Carmen Cobián	Santander.	José Fernández	Idem
217	Prado	Idem	Herederos de Bonifacio Agüero	Camargo	Los mismos	Idem
218	Idem.	Idem	Herederos del Conde de Mansilla	Santander.	Pedro Cuerno	Idem
219	Idem.	Idem	Herederos de Pedro V. Barros	Muriedas	Basilio Vallejo	Idem
220	Idem.	Idem	Facundo Arce.	Revilla	El mismo	Revilla
221	Idem.	Idem	Modesto Ortiz.	Muriedas	Rosa Maza	Camargo
222	Idem.	Idem	Idem.	Idem	Máximo Sánchez	Idem
223	Idem.	Idem	Juan Barros.	Revilla	Herederos de Bonifacio Agüero	Idem
224	Idem.	Idem	Idem.	Idem	Pedro Cuerno	Idem
225	Idem.	Idem	Gerardo Cagigas	Idem	El mismo	Revilla
226	Idem.	Idem	Pedro Cuerno	Camargo	Pedro Cuerno	Camargo
227	Idem.	Idem	Carmen Cobián	Santander.	José Fernández	Idem
228	Idem.	Idem	Herederos de Pedro V. Barros.	Muriedas	Emeterio Barquín	Idem
229	Idem.	Idem	Servando Escobedo.	Camargo	El mismo	Idem
230	Idem.	Idem	Carmen Cobián	Santander.	Pedro Cuerno	Idem
231	Tierra	Idem	Modesto Ortiz.	Muriedas	José Traspuesto	Idem

(Continuará.)

Comandancia militar de Marina

DE

SANTANDER

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por el patrón de pesca de la trainera *Socorro*, folio 508, Eustasio Fernández, ha sido hallado en Punta Rabiosa una estacha de 40 brazas de larga y pulgada y media de gruesa, con un anclote de 20 á 25 kilos de peso.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para que los que se crean con derecho á él presenten sus reclamaciones en esta Comandancia de Marina, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Santander 4 de agosto de 1905.
—Federico Reboul.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

El apéndice al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera 2 de agosto de 1905.—El Alcalde, Joaquín Cobo.



Ayuntamiento de Camaleño

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales, y por asistencia á las familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas del título profesional, en la Secretaría municipal, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Camaleño 1.º de agosto de 1905.
—El Alcalde, Vicente Celis.



Ayuntamiento de Potes

Se halla prendado y en custodia en este Ayuntamiento, desde el día 28 de julio, un novillo de tres años, castrado, color atasugado y de antas abiertas, cuyo animal fué cogido en el puerto de Trulledes.

Lo que se anuncia para conocimiento del dueño, á fin de que dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se presente á recogerlo; y si no lo verifica se venderá dicho animal en subasta pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio.

Potes 1.º de agosto de 1905.—El Alcalde, Jesús Jusué.



Ayuntamiento de Arnauero

Quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días y á los efectos de reclamación, las cuentas municipales del mismo relativas á los años de 1901, 1902 y 1903 y sus períodos de ampliación.

Asimismo, y por igual período y fines, permanecerá expuesto el apéndice al amillaramiento, base del reparto para 1906.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen examinarlas y hacer las observaciones que estimen procedentes dentro de dicho plazo, pues transcurrido el cual no se admitirán las que se presenten.

Arnauero 6 de agosto de 1905.—El Alcalde, José Velasco.



Ayuntamiento de Reinosa

Extracto de los acuerdos hechos durante el mes de julio último:

Sesión del día 6

Se aprobó el extracto de acuerdos en junio.

La Corporación quedó enterada del ingreso por consumos y arbitrios.

Se dió cuenta del resultado de los exámenes de curso, y el Ayuntamiento quedó enterado.

La Corporación quedó enterada del estado de la instalación eléctrica, disponiendo la limpieza y arreglo de las lámparas.

Que los párvulos ingresen en lo sucesivo, previo examen, en el Colegio municipal.

Sesión del 13

Fueron aprobadas varias cuentas por servicios al Municipio.

Se dispuso pasase á informe de la Comisión de Hacienda la cuenta semestral del Hospital y Casa de Caridad.

Se acordó facilitar fondos al Ad-

ministrador del Hospital y Casa de Caridad, para atender á los gastos del establecimiento.

Que no es posible facilitar la subvención pedida para dos corridas de toros en ferias; que se dé terreno para la plaza y el servicio de música gratis, y se eximan del pago del impuesto las carnes de toros que se lidien.

Se dispuso pasase á informe de la Comisión de Fomento una instancia sobre obras.

Que pase á informe de la Comisión de Hacienda un extracto de cuenta de la Depositaria municipal.

Las cuentas municipales de 1903 y 1904 pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Se acordó conceder por subasta una parcela de terreno á don Matías Macho.

Se concedió licencia á un particular para construir una acera.

Se autorizó la apertura de un hueco para antepecho en una casa de la calle del Puente.

Se autorizó el arreglo de varios huecos y losa del portal de una casa en la calle del Espolón.

Se dispuso la ventilación de una cañería de la fuente de la Aurora y que se ponga un vallado en la fuente del Hajar.

A indicación de un señor Concejal, la Alcaldía dió las explicaciones que tuvo por conveniente sobre la enseñanza en el Colegio municipal.

Sesión del 20

Fueron aprobadas varias cuentas por servicios al Ayuntamiento.

Se acordó pasase á la Comisión de Hacienda el extracto de cuenta del agente en Santander.

El Ayuntamiento quedó enterado del pago en la Diputación por reparto y arbitrios.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación de la Comisión provincial negando una subvención pedida á la misma.

Se acordó quedar enterado del nombramiento de vocales, hecho por la Hacienda, para la Junta pericial, y se nombraron los necesarios para completarla.

Se acordó quedase sobre la mesa la distribución de fondos.

Que se corran las basuras de una presa y se ventile periódicamente la cañería de la fuente de la Aurora.

Sesión del 27

Que volviese á quedar sobre la mesa la distribución de fondos. Comisionar al Secretario para el

ingreso de mozos en Caja y recoger los pasas.

Quedar enterado de la invitación á una función religiosa, y que asistan los señores Concejales que lo deseen.

Se dispuso pasase á informe de la Comisión de Hacienda una petición sobre supresión del arbitrio de puesto en ferias.

Se acordó que la Alcaldía gestionase la concesión á esta villa, como centro, de un servicio de interés general, poniéndose de acuerdo con los demás Alcaldes de partido.

Reinosa 1.º de agosto de 1905.—
V.º B.º: Huidobro.—Cipriano González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JUAN JOSÉ RUANO DE LA SOTA, Abogado y Juez municipal del distrito del Este de esta ciudad y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal de desahucio seguido en este Juzgado á instancia de don Luis Ríos, Procurador, con poder de don Leonardo Cagigal Zuloaga, contra don Víctor G. López Cerezo, vecino de San Martín de Toranzo, se ha dictado sentencia definitiva, la parte dispositiva de la cuales del siguiente tenor literal:

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado don Víctor G. López Cerezo á que dentro de ocho días desaloje la habitación que ocupa y detalla la demanda, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en dicho término, é imponiéndole todas las costas.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunció mandó y firma dicho señor Juez.—
Juan José Ruano.

Publicación.—Seguidamente fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal, que la dictó estando celebrando audiencia pública, asistido de mí el Secretario, de que certifico.—
Cástor V. Pacheco.

Y con el fin de cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo mil quinientos ochenta y uno de la ley de enjuiciar, toda vez que el demandado no reside en el lugar del juicio, libro el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y á los efectos de la notificación á que dicho artículo se refiere; previniéndose al demandado que cita le parará los mismos perjuicios que si se hiciese en su persona.

Dado en Santander á veintidós de julio de mil novecientos cinco.
Juan José Ruano.—Por su mandato, Cástor V. Pacheco.

→#←

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander, don Francisco Martínez Valdés, en providencia de esta fecha dictada en juicio civil ordinario declaratorio de mayor cuantía, promovido por el procurador don Gregorio Báscones, en representación de doña Paula Ramón S. Martín y doña Celestina Revilla Ramón, sobre reclamación de pesetas contra la herencia yacente de doña María Prieto Calderón, tiene acordado se emplace á esta última para que dentro del término de seis días comparezca á contestar la demanda, personándose en autos, todo conforme se ordena en la siguiente

Providencia.—Juez, Martínez Valdés.—Santander.—Distrito del Este.—Julio diecinueve de mil novecientos cinco.

Por presentada la demanda que á instancia por los trámites del juicio civil ordinario declaratorio de menor cuantía, se tiene por parte en la misma al procurador don Gregorio Báscones en la representación que ostenta, se confiere traslado por nueve días á la herencia yacente de doña María Prieto Calderón para que comparezca y la conteste dentro de dicho término; y conforme se pide en el otrosí hágase el emplazamiento, fijando en el sitio de costumbre la cédula y además insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo decretó y firma.—Doy fe: Martínez.—Ante mí, Jesús Escobio.

Y para que tenga efecto lo ordenado, expido la presente en Santander, julio diecinueve de mil novecientos cinco.—El Actuario, Jesús Escobio.

→#←

DON JUAN MARTÍ DOMENEZ, Capitán Ayudante del Cuadro de Reclutamiento número dos de Infantería de marina, Juez instructor de la sumaria que por el delito de deserción se instruye contra el recluta del mismo cuerpo, en situación de licencia semestral, Cipriano Martínez Manezo.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del soldado Cipriano Martínez Manezo, hijo de Vicente

y Antonia, natural de Meruelo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Santander; Juzgado de primera Instancia de ídem, vecindado en Santander, nació en diez y seis de septiembre de mil ochocientos ochenta y tres; de oficio camarero, de edad veintiún años, diez meses y quince días; su religión Católica Apostólica y Romana; su estado soltero, su estatura un metro y seiscientos ochenta y cinco milímetros; acreditó saber leer y escribir, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido soldado á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente documento, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en este Departamento; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á esta ciudad y á mi disposición.—
El Ferrol cuatro de agosto de mil novecientos cinco.—Juan Martí.—
Por mandato del señor Juez: El Secretario, José Manuel Rodríguez.

→#←

EDICTO

DON TIMOTEO GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Juez municipal de Cieza.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Cieza cinco de agosto de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Timoteo González.

→#←

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un trozo de cadena contra Miguel Lavín Sampedro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar

desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Miguel Lavín Sampedro, domiciliado en Calzadas Altas, número dos, bajo.

Dada en Santander á primero de agosto de mil novecientos cinco.—*Francisco Martínez Valdés.*



LCDO. RAMÓN GONZÁLEZ ARANGO Y GONZÁLEZ ARANGO, Juez de primera instancia accidental del Norte de la ciudad de la Habana.

Hago saber: Que en los autos del abintestato de José Cabezas Hoyos, natural que era del pueblo de Rosas, Ayuntamiento de Peñarubia, en España, soltero, de setenta y siete años, fallecido en esta ciudad el diez de marzo del corriente año, he dispuesto se haga el primer llamamiento por edictos á los que se crean con derecho á la herencia, para que lo deduzcan en este Juzgado, Oficios, cuatro, dentro de treinta días los residentes en esta isla y de cuarenta días los que residan en España.

Habana, mayo treinta de mil novecientos cinco.—*Ramón González Arango.*—Ante mí, *José de Urrutia.*



DON LUCRECIO JUSUÉ Y FERNÁNDEZ, Juez municipal letrado de anteriores bienios, en funciones de instrucción de este partido por hallarse el propietario usando licencia.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Matías Valverde Mediavilla, vecino de Llayo, en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto, con el número treinta y cinco del año mil novecientos uno, fué declarada desierta por falta de postor la segunda subasta respecta de cinco fincas de las embargadas á dicho ejecutado para cubrir sus responsabilidades pecuniarias, y en su virtud se ha señalado el día veintinueve de agosto próximo, y hora de las diez, con objeto de celebrar en la Sala

Audiencia de este Juzgado una tercera subasta, sin sujeción á tipo, para la venta de las referidas cinco fincas, que son las siguientes:

Pesetas.

1.^a Una tierra en Los Hoyos, de diez y ocho áreas; linda Saliente egido, Norte Marcelo Monasterio, Poniente herederos de María Verdeja, Sur id. de Manuel Sánchez; tasada en veinticinco pesetas.....

25

2.^a Otra tierra en el mismo sitio, de doce áreas; linda Saliente herederos de María Verdeja, Sur id. de María Posada, vecina que fué de Enterrías; Poniente y Norte id. de Felipe Pantorrilla; tasada en dos pesetas.....

2

3.^a Una viña en Robiñana, de doce áreas; linda Saliente Baltasara Mayor, vecina de Piasca; Norte egido, Sur Isidoro Cuevas y Poniente doña Petra Fernández, vecina de Potes; tasada en veinte pesetas.....

20

4.^a Otra viña en Las Plantías, de tres áreas; linda Saliente herederos de Gregorio Valverde, Norte Patra Bedoya, Poniente Pablo Valverde y Sur María Gutiérrez; tasada en veinticinco pesetas.....

25

5.^a Otra en Lusia, de doce áreas; linda Saliente egido, Norte Asunción Soberón, Sur dicha doña Petra y poniente Jorge Cuevas; tasada en cuatro pesetas.....

4

Total..... 76

Y para conocimiento del público se libra el presente edicto, con las prevenciones siguientes: Que no existen títulos de propiedad de las fincas descritas ni se ha subsanado su falta; que esta tercera subasta se verificará sin sujeción á tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, adjudicándose las fincas al mejor postor y siendo de cuenta del comprador todos los gastos de escritura.

Dado en Potes á treinta y uno de julio de mil novecientos cinco.—*Lucrecio Jusué.*—P. S. M., *Arturo G. de Enterría.*

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 41.632, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo.

Santander 8 de agosto de 1905.—
El Director Gerente, *José María Gómez de la Torre.* 3-1

Por acuerdo del Consejo de familia de la menor doña Carmen de la Incera y Broz, y por convenir á la condueña doña Dolores de la Incera y Broz, se venderá en pública subasta el día 19 del corriente mes de agosto en esta ciudad, á las once de la mañana, en la Notaría de don Manuel Alipio López, una hacienda compuesta de varias casas, pajares, palomar, molino, olivar, viñedo, cerros de pastos y terrenos de labor secano y regadío, que en junto hace una superficie de más de 360 hectáreas, radicante en la provincia de Madrid, pueblos de Chinchón y Titulcia, este último del partido judicial de Jetafe. El precio, pliego de condiciones y títulos pueden verse en dicha Notaría, todos los días no feriados.

Habiéndose extraviado una libreta de la Caja de Ahorros, número 638, extendida á favor de don Rafael Arranz y López, se suplica á la persona que la haya encontrado se sirva entregarla en la Administración de este periódico, donde se gratificará. 3-3

CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura,
Ganadería, Industria,
Artes y Letras montañesas.

Se vende en la Administración de *El Cantábrico* á 0'25 ejemplar y en la Librería General de la calle de Amós de Escalante. Suscripción anual, 6 pesetas.

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»